

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Informo al Señor Juez lo siguiente: 1. La apoderada de la parte demandante presenta memorial donde solicita la TERMINACION del proceso por PAGO total de la obligación, el levantamiento de las medidas cautelares practicadas y, entrega de dineros. 2. No existe embargo de remanentes. Manizales, octubre 28 de 2020,

MARCELA PATRICIA LEÓN HERRERA
Secretaria-4



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, Caldas, veintiocho (28) de octubre de dos mil veinte (2020).

INTERLOCUTORIO: No. 951

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE APOYO A LA FAMILIA Y FOMENTO A LA MICROEMPRESA -COOPFOMENTO
NIT. 900518456-4
DEMANDADOS: GUSTAVO BUITRAGO BERRIO CC. 2559887
ROSALBA NOREÑA DE LOPEZ CC. 24.315.815
RADICADO: 170014003002-2020-00027-00

Vista la constancia que antecede, y toda vez que las partes interesadas, han solicitado la terminación del proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION, SE DISPONE:

1.- DAR POR TERMINADO el proceso del asunto, POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.

2.- Levantar las medidas cautelares que fueron ordenadas y practicadas. Para lo anterior se expedirá el respectivo oficio.

3.-Los títulos consignados a órdenes del despacho, que suman \$1`254.800 sean entregados y cancelados a nombre de la apoderada judicial de la COOPERATIVA Dra. SANDRA CAROLINA HOYOS GUZMAN CC. 52.441.445 de Bogotá y T.P. 168.650 C.S.J. con facultades para recibir. Para dicha entrega se oficiará a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de esta ciudad.

Se acepta la renuncia a términos de notificación y ejecutoria ya que el escrito de terminación se encuentra firmado por las partes.

ORDENAR el archivo del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado No. 129 del 29/10/2020
MARCELA PATRICIA LEON HERRERA - Secretaria